

ADENDUM CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

UTC/«TP»/«HUELLA»/2024

ADENDUM AL CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA «INILETRA» ENTRE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ENRIQUE ARTURO BAÑOS ABEDUN DE LIMA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE **LEGAL Y RECTOR**; Y POR LA OTRA PARTE, «ELLOS» «PREACADEMIA» «NOMBRE», POR SU PROPIO DERECHO, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ADENDUM SE LE DENOMINARÁ “«PRESTADORESH»” AMBAS PARTES RECONOCEN HABER CELEBRADO EN FECHA «INILETRA» EL CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MISMO QUE SE MODIFICA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA (S) SIGUIENTE (S) CLÁUSULA (S) QUE PROCEDEN A PARTIR «INILETRA» RATIFICÁNDOSE EL CONTENIDO DEL MISMO EN TODO LO DEMÁS.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- «PRESTADORESH», se obliga y compromete a realizar sus servicios profesionales como: «PUESTOESPECIFICO» del (la); «ORIGINAL», durante el período comprendido del «INILETRA» AL «fletra», consistiendo preponderantemente sus servicios de:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

1. Elaborar y actualizar permanentemente el inventario de los recursos materiales (bienes muebles e inmuebles).
2. Elaborar y mantener actualizado la relación de los bienes que resguarda cada uno de los empleados de la Universidad.
3. Controlar los bienes clasificados como activos fijos e identificarlos con número de inventario.
4. Revisar los bienes que le hayan sido entregados en resguardo y vigilar la devolución de cada uno de ellos de los colaboradores/as que terminen su relación laboral con la Universidad y verificar su reasignación. Así como, dar seguimiento a las notificaciones recibidas por cambios de área o puesto del personal de la universidad, para el control y actualización en su caso del resguardo de los bienes otorgados.
5. Controlar las entradas, salidas o préstamos de los bienes de la Universidad, así como las que no sean de su propiedad.
6. Verificar la existencia de los bienes resguardados por cada empleado de acuerdo a la programación destinada para ello y notificar a la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales cualquier faltante.
7. Dar de baja del inventario los bienes inservibles previo diagnóstico, dictamen y notificación del Departamento de Mantenimiento y Servicios General o área técnica especializada y acorde al procedimiento establecido.
8. Conciliar con el área contable tanto en la parte física como en la documental de los bienes registrados en las cuentas patrimoniales.
9. Dar seguimiento a la garantía de los equipos.
10. Elaborar el programa anual de control de bienes.
11. Dar seguimiento a la vigencia y llevar control de las pólizas de seguro anual de los bienes de la Universidad (Flota Vehicular y Edificios con sus contenidos)
12. Realizar el seguimiento de acuerdo al procedimiento establecido de los seguros derivado de siniestros que tenga la Universidad.
13. Etiquetar o marcar con grabador eléctrico los bienes de la Universidad con el número de clasificación asignado.
14. Realizar la revisión física cuatrimestralmente de bienes asignados a Profesores de tiempo completo y de acuerdo a la programación establecida a personal administrativo.
15. Realizar la actualización de expedientes de responsables de resguardo.
16. Realizar revisiones físicas de bienes que requieran liberación administrativa por término de la relación laboral.
17. Integrar la información que le sea requerida por instancias superiores y de auditoría.
18. Elaborar memorándums para la localización de bienes o reposición de bienes en caso de no encontrarlos en el área.
19. Realizar aquellas actividades inherentes al puesto que solicite su jefe/a inmediato/a.
20. Participar en la implementación de la norma de Calidad ISO 9001:2015.
21. Participar en la mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.

ADENDUM CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

UTC/«TP»/«HUELLA»/2024

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO (VIGENCIA). – “LAS PARTES” manifiestan que “EL CONTRATO” lo celebran única y exclusivamente por un período determinado, dándole al mismo una vigencia improrrogable del «INILETRA» AL «fletra».

CUARTA. CONTRAPRESTACION.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga a pagar a «PRESTADORESH» por los servicios profesionales a que este Contrato se refiere en la Cláusula Primera, la cantidad de \$ «Columna4» SON: «Columna5», misma que deberá dividirse para ser liquidada quincenalmente, resultando la cantidad de \$ «Columna2» SON: «Columna3», cantidad que deberá dividirse para ser liquidada en forma proporcional por quincenas vencidas mismas en las que se efectuarán las retenciones de Impuesto Sobre la Renta, así como de aquellos que por ley correspondan.

En la ciudad de Cancún municipio de Benito Juárez Quintana Roo, a **fecha a aplicar**.

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR “«PRESTADORESH»”

ENRIQUE ARTURO BAÑOS ABEDUN DE LIMA
RECTOR

«PREACADEMIA» «NOMBRE»

